



RESOLUCIÓN EJECUTIVA

()

“Por la cual se prorroga el término de la liquidación del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso segundo del numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de Ley 510 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0751 del 20 de mayo de 1999, la entonces Superintendencia Bancaria de Colombia ordenó la toma de posesión para liquidar los bienes, haberes y negocios del BANCO DEL PACÍFICO S.A., identificado con el NIT 800.159.946-8 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C.

Que el inciso segundo del numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece: “Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación”.

Que de acuerdo con la última prórroga concedida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva número 080 del 28 de junio de 2019, el plazo para la liquidación del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN concluye el treinta (30) de junio de 2021.

Que mediante oficio presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con número de radicado 1-2021-023222 del 18 de marzo de 2021, la doctora Marcela Navas García en su calidad de liquidadora, solicitó la ampliación del término de la liquidación por dos (2) años más, sustentada en las condiciones actuales del proceso jurídico que cursa en Ecuador, del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN, en contra del Estado Ecuatoriano.

Que el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFÍN, mediante comunicación con radicado 1-2021-030605 coadyuvó la solicitud de prórroga presentada por la liquidadora, encontrando la inconveniencia de la terminación de la existencia legal del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN. Para ello, realizó un análisis de los argumentos expuestos por la Liquidadora y del concepto emitido por el apoderado en Ecuador, encontrando la inconveniencia de la terminación de su existencia legal.

Que el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFÍN, coadyuvó la solicitud de prórroga de dos años efectuada por la liquidadora con base en la función de seguimiento de la actividad de los liquidadores que le asigna el literal b) del numeral 1° y numeral 2° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 40 de la Ley 1328 de 2009.

Continuación de la Resolución “Por la cual se prorroga el término de la liquidación del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN”

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, conoció de la evaluación realizada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en relación con la solicitud de prórroga presentada por la liquidadora del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN y consideró, mediante radicado No. URF-E-2021-000204 del 11 de junio de 2021 que, a partir de la información aportada, la solicitud de prórroga se encuentra ajustada a la regulación vigente.

Que se cumplió con las formalidades del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto Único 1081 de 2015.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Plazo para la liquidación. El proceso de liquidación del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN identificado con NIT 800.159.946-8 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., deberá concluir a más tardar el treinta (30) de junio de 2023.

El término de liquidación señalado en la presente resolución será el plazo máximo dentro del cual se debe culminar el proceso liquidatorio y cumplir con los trámites establecidos en los artículos 9.1.3.6.5 y 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010, para efectos de la terminación de la existencia legal del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO



Entidad originadora:	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN-.
Fecha (dd/mm/aa):	11 / 06 / 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se prorroga el término de la liquidación del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La señora Marcela Navas García, en su calidad de liquidadora del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN, solicitó la ampliación del término de la liquidación, por medio del oficio con número de radicado 1-2021-023222 del 18 de marzo de 2021, argumentando que actualmente se encuentra en curso un proceso Judicial contra el estado ecuatoriano, y de darse la terminación de la existencia legal del banco, existirían efectos adversos sobre las pretensiones contra el Estado Ecuatoriano. Por lo tanto, solicitó la prórroga del término de liquidación por dos años.

Atendiendo a la función de seguimiento a la gestión de los liquidadores que le asigna el literal b) del numeral 1° y numeral 2° del Artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 40 de la Ley 1328 de 2009, FOGAFÍN, mediante comunicación con radicado 1-2021-030605, manifestó estar a favor de una prórroga de dos años dado el estado actual del proceso judicial que se adelanta en Ecuador.

El apoderado que atiende el proceso judicial en Ecuador, Dr. Eduardo Carmigniani, mediante informe enviado a la liquidadora el 28 de enero de 2021, señaló que en el proceso se han practicado todas las pruebas relevantes, quedando pendiente: (i) el envío de oficios solicitando copias de los juicios que originan el presente caso de error judicial; y, (ii) el envío de un oficio al equipo auditor externo del Banco para que remita el valor de los perjuicios sufridos como resultado de los procesos judiciales.

La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, conoció de la evaluación realizada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en relación con la solicitud de prórroga presentada por la liquidadora del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN y consideró, mediante radicado No. URF-E-2021-000204 del 11 de junio de 2021 que, a partir de la información aportada, la solicitud de prórroga se encuentra ajustada a la regulación vigente.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Está dirigido a determinar la prórroga del término de la liquidación del BANCO DEL PACÍFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN, por lo anterior se encuentra dirigido a FOGAFIN, BANCO DEL PACIFICO EN LIQUIDACIÓN S.A. y al público en general.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La propuesta de prórroga de liquidación del BANCO DEL PACIFICO S.A. EN LIQUIDACIÓN es viable jurídicamente, en la medida en que se enmarca en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2° del



artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de Ley 510 de 1999.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El inciso segundo del numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de Ley 510 de 1999, se encuentra actualmente vigente.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La propuesta de Resolución Ejecutiva no genera impacto económico

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El proyecto de Resolución Ejecutiva no implica ningún tipo de disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No tiene ningún impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de (Marque con una x)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Firmado
digitalmente por
JESUS ANTONIO
BEJARANO ROJAS
Fecha: 2021.06.11
15:26:52 -05'00'

JESÚS ANTÓNIO BEJARANO ROJAS
Viceministro Técnico